

INTEGRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCION SUPREMA
N° 566—85—ED

Lima, 17 de Setiembre de 1985

Visto el Oficio N° 1029—DG—INC—85 del Director General del Instituto Nacional de Cultura, formulando propuesta para integrar el Consejo Nacional de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Disposición Complementaria Tercera del Decreto Legislativo N° 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación, el Consejo Nacional de Cultura formula y coordina la política cultural del país, es presidido por el Ministro de Educación y está integrado por el Director General del Instituto Nacional de Cultura y siete personalidades del campo cultural, las mismas que es necesario designar;

De conformidad con el Artículo 3° inciso 3) del Decreto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Integrar el Consejo Nacional de Cultura con las personalidades siguientes:

- Señor Fernando Cabieses Molina
- Señor Carlos Del Río Cabrera
- Señor Francisco Miró Quesada Cantuarias
- Señor Percy Murillo Garaycochea
- Señor Juan Ossio Acuña
- Señor Franklin Pease García Yrigoyen
- Señor Fernando Schiantarelli Sormani

Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

AMPLIAN LOS ALCANCES DE LAS NORMAS DE ORGANIZACION, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO "DESARROLLO DE EDUCACION PRIMARIA"

RESOLUCION SUPREMA
N° 568—85—ED

Lima, 17 de Setiembre de 1985

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 316, del 21 de Diciembre de 1984, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para 1985;

Que, por Decreto Supremo N° 041—85—EF del 15 de Febrero de 1985, se aprueba el Convenio de Préstamo N° 2465—PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por un monto de 27 Millones de Dólares Americanos, destinados a financiar parte de los costos del Proyecto "Desarrollo de Educación Primaria" — Perú—BIRF II;

Que, por Resolución Suprema N° 178—85—ED del 24 de Mayo de 1985, se aprueba las Normas de Organización, Funciones y Procedimientos de Administración del Proyecto "Desarrollo de Educación Primaria" Perú—BIRF II;

Que, es necesario ampliar los alcances de las Normas aprobadas por la Resolución Suprema N° 178—85—ED, en cuanto al régimen económico y laboral;

De conformidad con los Decretos Legislativos N° 217 Ley del Poder Ejecutivo, N° 135 y 137, el Decreto Supremo N° 041—85—EF Convenio 2465—PE y Resolución Suprema N° 178—85—ED;

SE RESUELVE:

1°) — Ampliar los alcances de las Normas de Organización, Funciones y Procedimientos de Administración del Proyecto "Desarrollo de Educación Primaria" Perú—BIRF II agregando los numerales 06) y 07) que a continuación se detallan:

06) Del Régimen Laboral

El personal del Proyecto "Desarrollo de Educación Primaria" — Perú—BIRF II, está sujeto al régimen laboral de la Ley 4916, ampliatorias complementarias y conexas;

07) Del Régimen Económico

Son recursos financieros del Proyecto:

(a) Los asignados mediante Convenio de Préstamo 2465—PE y sus Enmiendas;

(b) Las asignaciones del Tesoro Público, Fondo de Inversiones y Contrapartida, Créditos Externos e Internos y Donaciones que se consignen en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público;

(c) Los ingresos propios que se generen.

Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

CREAN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE CULTURA EN HUAMACHUCO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1011—85—ED

Lima, 13 de setiembre de 1985

Visto el Oficio N° 1009—INC—DG—85 del Director General del Instituto Nacional de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 1—84—ED, corresponde al Instituto Nacional de Cultura ejecutar la política cultural del Estado y desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional de